

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Colombia (El Tiempo/RT):

- **Aborto: Corte Constitucional empata y debate de fondo lo definirán conjueces.** Por ahora, no hay una decisión de fondo sobre la posible despenalización del aborto en Colombia. Tras separar del debate al magistrado Alejandro Linares por haberse referido al asunto en medios de comunicación, la Sala Plena de la Corte Constitucional quedó empatada y no pudo llegar a una decisión sobre dos demandas que buscan la eliminación de ese delito en el Código Penal. Fue una votación 4-4 en cada uno de los casos, aunque por razones diferentes. A favor de despenalizar votaron los magistrados Antonio José Lizarazo, Alberto Rojas Ríos, José Fernando Reyes y Diana Fajardo. En contra, votaron las magistradas Paola Meneses, Cristina Pardo, Gloria Ortiz y Jorge Enrique Ibáñez Najar. La decisión la tendrán dos conjueces. ¿Por qué razón? La Corte estudia una demanda presentada en junio de 2020 por el abogado Andrés Mateo Sánchez y, otra, de septiembre de 2020, del movimiento Causa Justa que conforman múltiples organizaciones sociales y feministas. Ambas tienen argumentos similares en defensa de los derechos reproductivos y de la salud de las mujeres, así como por estimar que la interrupción voluntaria del embarazo, que es un derecho fundamental en las tres causales despenalizadas en 2006, no debería ser objeto de un tratamiento penal. Dichas causales son: la grave malformación del feto incompatible con la vida, riesgo para la salud física o mental de la madre o abuso sexual e incesto. En el resto de casos, la IVE es un delito castigado con prisión de 16 a 54 meses. Las demandas no son apoyadas por el gobierno de Iván Duque ni por la Procuraduría General que estima que las competencias para pronunciarse sobre la posible despenalización del aborto le corresponden al Congreso. La demanda del abogado Sánchez la tiene el magistrado Alberto Rojas, quien finaliza su periodo en febrero próximo y quien presentó una ponencia pidiendo despenalizar, con efectos diferidos a dos años mientras el Congreso legisla, pero dejando en claro que en ese periodo, las mujeres que deseen el procedimiento podrán hacerlo y no podrán ser objeto de traba alguna. En esa ponencia, cuatro magistrados votaron a favor de tumbar el delito y los otros cuatro estimaron que la demanda no tiene los requisitos para ser estudiada de fondo. En este caso, el conjuuez será el expresidente de la Corte Constitucional Juan Carlos Henao quien es un reconocido liberal, ponente de múltiples decisiones vanguardistas y exnegociador de paz. De otro lado, la demanda del colectivo Causa Justa la tiene el magistrado Antonio José Lizarazo, quien presentó una ponencia pidiendo despenalizar por completo el aborto, de manera inmediata, sin requisito alguno. En este caso, los cuatro magistrados votaron para acompañar la ponencia y los otros cuatro para estarse a lo resuelto en la sentencia C-355 de 2006, la que despenalizó las tres causales. En este caso el conjuuez será Julio Andrés Ossa Santamaría, de línea conservadora, es abogado, especialista en derecho administrativo y máster en ciencias jurídicas. En la Corte se desempeñó como magistrado auxiliar durante una década y ha sido asesor de la Secretaría Jurídica del Palacio de Nariño, así como contralor Delegado para la Participación Ciudadana entre 2017 y 2018. Ahora, el debate vuelve a suspenderse porque los conjueces deben primero manifestar si están impedidos o no para pronunciarse sobre el asunto y tener el tiempo suficiente para conocer de fondo el voluminoso expediente que cuenta con cientos de escritos de participación desde la sociedad civil, la academia, expertos y expertas, organizaciones sociales, reconocidos juristas y colectivos religiosos, en un proceso que lleva más de un año y medio de trámite.
- **Las ponencias.** La ponencia del magistrado Antonio José Lizarazo, conocida por EL TIEMPO, dice que el Estado debe remover los obstáculos que impiden el acceso a los servicios necesarios para que las mujeres gocen de salud reproductiva, como la penalización de la interrupción voluntaria del embarazo, ya que tienen incidencia directa en la práctica de abortos inseguros. El texto de 192 páginas señala que, con el delito de aborto, se vulnera la libertad de conciencia de las mujeres sobre la decisión de procrear o de no hacerlo, asunto que es “personalísimo, individual e intransferible, que corresponde con una de las dimensiones de los derechos reproductivos, en concreto, la autonomía reproductiva respecto de la cual les está prohibido intervenir al Estado, a los particulares, haciendo uso de la coacción o de la violencia”. Lizarazo propone eliminar el delito de manera inmediata, para evitar un déficit de protección de derechos y en atención a que, con las posturas recibidas, la Corte pudo comprobar la existencia de barreras para acceder a la IVE aun en los tres casos legales desde 2006. Y pide una regulación en dos años. La ponencia del magistrado Alberto Rojas Ríos dice que el delito de aborto “es una restricción

desproporcionada al derecho a la igualdad de las mujeres para acceder a los procedimientos médicos para la IVE y, en general, para gozar de los derechos fundamentales a la dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad". Al indicar que el delito afecta el derecho a la igualdad de las mujeres, en relación con los hombres, pues es un delito que castiga de manera exclusiva a las mujeres, el proyecto de fallo de Rojas propone tumbar el delito, pero con efectos diferidos a dos años mientras el Congreso fija reglas claras para el ejercicio de la IVE.

- **La Corte Constitucional da un nuevo frenazo a la aspersión aérea con glifosato.** La Corte Constitucional de Colombia frenó una vez más el nuevo intento del Gobierno de reiniciar las actividades de aspersión aérea de cultivos ilícitos, principalmente de hoja de coca, con el herbicida glifosato, una práctica prohibida en el país suramericano desde 2015. La decisión fue tomada en noviembre pasado; sin embargo, fue [publicada](#) el miércoles. En el fallo, el alto tribunal reconoce "los derechos fundamentales al debido proceso, a la participación, a la consulta previa y de acceso a la información de los demandantes". Con esta decisión, la Corte tumba resoluciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y del Ministerio del Interior, que avalaban un plan para retomar las aspersiones. En concreto, la resolución de la ANLA daba el visto bueno al Plan de Manejo Ambiental (PMA) que presentó la Policía Nacional para el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con Glifosato (PECIG). En ese plan se alegaba que el terreno sobre el que se haría la aspersión no pertenecía a comunidades indígenas, para justificar la no necesidad de una consulta previa en la zona, como lo demanda la Constitución. La resolución del Ministerio del Interior certificaba lo argumentado en el plan, sobre que no había presencia de comunidades étnicas en las áreas de influencia definidas para el programa. Sí hay comunidades. La Corte Constitucional determinó que la ANLA "no podía tomar una decisión acerca de la modificación del PMA del PECIG sin que antes se realizara el proceso de consulta previa a todas las comunidades étnicas susceptibles de verse afectadas con la actividad de aspersión". Asimismo, señaló que no es cierto lo señalado en el PMA y certificado por el Ministerio del Interior, pues sí existen "algunos resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras" dentro de los 104 municipios de los 14 departamentos en los que se realizarían las aspersiones con glifosato, cuestión que ha sido indicada por la misma ANLA. Así, la Corte ordenó a la ANLA, al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional "adelantar un proceso de consulta previa con las comunidades étnicas que habitan en los municipios que integran los núcleos de operación del PECIG". Con esta decisión, la Corte confirma un fallo de segunda instancia del 10 de julio de 2020, emitida por el Tribunal Administrativo de Nariño, que ratificó la sentencia de primera instancia del Juzgado Segundo Administrativo de Pasto, del 27 de mayo de 2020, mediante la cual se concedió el amparo presentado por varias organizaciones y líderes sociales, y ordenó la suspensión del procedimiento ambiental para la modificación del PMA del PECIG. Las aspersiones aéreas con glifosato en Colombia fueron interrumpidas en 2015 durante el Gobierno de Juan Manuel Santos, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificara al herbicida como "probablemente cancerígeno para los seres humanos".

Venezuela (El Universal):

- **Gobierno publicó en Gaceta Oficial la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.** El Ejecutivo Nacional publicó en la Gaceta Oficial extraordinaria número 6.684 del 19 de enero de 2022, la Ley de Reforma a Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, aprobada el mismo pasado martes por la Asamblea Nacional. Con la reforma, se reduce de 32 a 20 la cantidad de magistrados que conforman el máximo tribunal del país. **Las modificaciones.** Además de disminuir la cantidad de magistrados que integran las distintas salas que conforman el Poder Judicial, establecido en el artículo 8 de la normativa, también se realizaron otras modificaciones, explicó el diputado Julio García Zerpa. Uno de los cambios corresponde a la reestructuración del artículo 25, que aborda las competencias de la Sala Constitucional. En este punto, se ha limitado su capacidad de legislar en caso de resolver sobre alguna modificación a una norma, procedimiento que ahora será responsabilidad de la AN. Otro artículo es el 36, que detalla las atribuciones del TSJ. Con la reforma, ahora los jueces deben ser nombrados conforme a lo previsto en el artículo 255 constitucional, referido a los concursos públicos de oposición. De igual forma se modificó el artículo 81 de la ley, referido a la Inspectoría General de Tribunales. Ahora, el inspector será designado por la AN, bajo el mismo procedimiento que define a los magistrados y por un periodo de 7 años. Además, este cargo no podrá ser asumido por un funcionario que ya sea magistrado del TSJ. El quinto artículo enmendado es el 83, referente a la Escuela Nacional de la Magistratura y que indica que el nombramiento al cargo de director de esa institución lo hará la AN, en las mismas condiciones para el cargo de la Inspectoría. Comité de Postulaciones. A partir de ahora, la responsabilidad de hacer los nombramientos de la nueva directiva del TSJ queda en manos de la AN. Una vez que el parlamento decida quiénes son

los integrantes del Comité de Postulaciones, lo cual realizarán en la sesión de este jueves, los jueces e incluso magistrados activos a los que no se les haya vencido su período de funciones –de 12 años, según la Constitución– podrán postularse.

Estados Unidos (Independent/AP/La Opinión):

- **Justices Gorsuch y Sotomayor precisan información sobre aparente disputa por cubrebocas.** Los justices de la Corte Suprema, Neil Gorsuch y Sonia Sotomayor, están rechazando los informes de conflicto entre los jueces por la negativa de Gorsuch de usar un cubrebocas mientras está en el estrado durante los argumentos orales, pero su negación de las tensiones no aborda por completo la controversia. Los justices emitieron una declaración destinada a refutar un artículo de la National Public Radio, que afirmaba que Sotomayor, quien es diabética y por lo tanto está en mayor riesgo de desarrollar una infección grave o morir por covid-19, ha sido obligada a participar en los argumentos de sus cámaras porque Gorsuch, quien se sienta junto a ella en el estrado del tribunal superior, se ha negado a utilizar cubrebocas. La historia de NPR en cuestión también alegaba que Sotomayor había sido obligada a participar en las conferencias telefónicas semanales de la corte por la misma razón, “Nos sorprendió el informe de que se pidió al justice Gorsuch que usara un cubrebocas. Es falso”, dijeron los justices, quienes agregaron que eran “compañeros y amigos cercanos”, a pesar de cualquier desacuerdo que pudieran tener sobre la ley. Pero la negación de los justices de que Sotomayor le había pedido a Gorsuch que se cubriera la cara no abordó un punto central del artículo de NPR, específicamente la acusación de que la solicitud de que todos los justices usaran cubrebocas debido a la alta transmisibilidad de la variante ómicron del coronavirus provino del presidente de la Corte Suprema, John Roberts, no de Sotomayor. En un comunicado, un portavoz de NPR dijo que el medio sostiene su artículo, el cual “nunca informó que la jueza Sotomayor le pidió al juez Gorsuch que usara un cubrebocas”. The Independent se ha puesto en contacto con la Corte Suprema para preguntar si la referencia a Sotomayor pidiéndole a Gorsuch que use un cubrebocas fue un error.



Precisiones

- La Suprema Corte deja en vigor el veto al aborto en Texas.** El Tribunal Supremo de Estados Unidos volvió a dejar en vigor el veto casi total al aborto en Texas, que no contiene excepciones para los casos de incesto o violación y que promete continuar en vigor durante meses ante la negativa de las cortes de frenarlo, se informó este jueves (20.01.2022). Por tercera vez en los últimos seis meses, el Supremo rechazó frenar la implementación de la polémica ley de Texas, que prohíbe el aborto desde las seis semanas de gestación, cuando muchas mujeres no saben que están embarazadas, y que contradice el precedente marcado por la máxima corte en 1973. Seis justices de la corte se mostraron unidos en su decisión de no actuar en el caso, mientras que los otros tres expresaron su desacuerdo. Garantía constitucional en juego. "Este caso es un desastre para el Estado de derecho y supone un grave perjuicio para las mujeres en Texas", escribió la jueza progresista Sonia Sotomayor, quien prometió que no se quedará "callada mientras un estado sigue anulando la garantía constitucional" que es el derecho a abortar. "La gente en Texas sigue obligada a abandonar el estado para conseguir cuidados de salud esenciales, si pueden, o a seguir embarazadas en contra de su voluntad. Esto es inhumano", dijo en un comunicado Alexis McGill Johnson, presidenta de Planned Parenthood, la mayor red de clínicas de salud reproductiva de EE.UU. La ley de Texas permite a particulares presentar demandas civiles contra cualquier persona que ayude a una embarazada a abortar en caso de que crean que están infringiendo la prohibición, y ofrece indemnizaciones de hasta 10.000 dólares a cada demandante por juicio ganado. "Roe versus Wade". El Supremo de EE.UU. tiene previsto decidir a mediados de este año si mantiene en pie el precedente legal marcado por esa misma corte en 1973, conocido como "Roe versus Wade", que garantizó el aborto legal en EE.UU. hasta alrededor de las 24 semanas. Si el Supremo deroga "Roe versus Wade", cada territorio de EE.UU. sería libre de prohibir o permitir el aborto a su antojo, y se espera que, en ese caso, más de la mitad de los estados del país tomen medidas para vetarlo.
- Tribunal: Cierre de armerías de California por COVID fue ilegal.** Dos condados de California violaron el derecho constitucional de la población a poseer armas cuando ordenaron el cierre de tiendas de armas de fuego y municiones en 2020 al determinar que eran negocios no esenciales durante la pandemia de COVID-19, falló una corte federal de apelaciones el jueves. Autoridades de los condados Los Ángeles y Ventura habían obtenido dos fallos distintos de tribunales de menor instancia a su favor, en los que se determinó que las armerías no estaban exentas de las órdenes de cierre general para frenar la propagación del coronavirus en los primeros meses de la pandemia. Un panel de tres jueces de la Corte Federal de Apelaciones del 9no Circuito rechazó los dos fallos de los tribunales de menor instancia. La segunda enmienda constitucional "no significa nada si el gobierno puede prohibir que todas las personas adquieran un arma de fuego o municiones", escribió el juez Lawrence VanDyke. "Pero eso fue lo que sucedió en este caso". Debido a que California establece que los compradores únicamente pueden adquirir armas si acuden personalmente a una armería, el cierre de tiendas de armas, tiendas de municiones y campos de tiro en el condado Ventura durante 48 días "evitó por completo que ciudadanos respetuosos de la ley en el condado ejercieran su derecho a tener un arma de fuego", escribió el magistrado. En tanto, las tiendas de bicicletas pudieron permanecer abiertas como negocios esenciales, destacó. El panel se basó en la misma lógica en el caso del condado Los Ángeles, donde las armerías estuvieron cerradas 11 días. La decisión indica que los gobiernos "no pueden utilizar una crisis para pisotear los derechos constitucionales de la ciudadanía", dijo Michael Jean, director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Asociación Nacional del Rifle (NRA, por sus siglas en inglés) que presentó la demanda en el caso del condado Los Ángeles. También demandó a los condados Alameda, Contra Costa, Santa Clara y San Mateo debido a sus restricciones en el norte de California, pero las últimas tres demarcaciones fueron retiradas de la denuncia una vez que revocaron sus órdenes de cierre.

De nuestros archivos:

1 de junio de 2005
Estados Unidos (*Washington Post*)

Resumen: La Suprema Corte se puso de parte de una bruja, un satanista y un separatista racial, haciendo cumplir una ley federal que requiere de las prisiones estatales acomodarse a las afiliaciones religiosas de los presos. Los tres prisioneros de Ohio entablaron acción legal bajo la ley federal del 2000, alegando que se les había negado acceso a literatura religiosa y artículos ceremoniales, así como tiempo para sus oficios religiosos. La ley afirma que los estados que reciben dinero federal están obligados a adaptarse a las creencias religiosas de los presos, en aspectos tales como cortes de cabello o comidas especiales, a

menos que los alcaldes puedan demostrar que el gobierno tiene una razón importante para no hacerlo. La decisión unánime de la Corte se concentró en un problema específico: si la letra de la ley resulta o no una propaganda inconstitucional de la religión por parte del gobierno. No lo es, decidieron los justices, lo cual deja la puerta abierta para futuras batallas legales bajo otras razones. "La religión juega un papel vital en la rehabilitación", declaró Derek Gaubatz, Director de litigación del Fondo Becket por la Libertad Religiosa, una firma de abogados que representa a presos. Muchos Estados se han opuesto a la ley, alegando que las peticiones de los presos podrían hacer más difícil la administración de las prisiones, y la Corte pareció también preocuparse al respecto. La ley "no coloca el acomodar las creencias religiosas por encima de la necesidad de una institución de mantener el orden y la seguridad", dijo la justice Ruth Bader Ginsburg. Ginsburg afirmó que los jueces que se ocupen de casos de presos deberán tener en cuenta a los administradores de las cárceles. Douglas Cole, Fiscal de Ohio, dijo que la sentencia podría inspirar más demandas por parte de los presos. No obstante, aseguró, "nos reconforta saber que la Corte reconoció que las prácticas religiosas de estos presos pudieran causar significativas preocupaciones de seguridad a los administradores de la cárcel".

- **High Court Sides With Inmates on Religion.** The Supreme Court sided with a witch, a Satanist and a racial separatist Tuesday, upholding a federal law requiring state prisons to accommodate the religious affiliations of inmates. The three Ohio prisoners and others sued under the 2000 federal law, claiming they were denied access to religious literature and ceremonial items and denied time to worship. The law says states that receive federal money must accommodate prisoners' religious beliefs, with such things as special haircuts or meals, unless wardens can show that the government has a compelling reason not to. The court's unanimous ruling addressed a narrow issue: whether the law as written is an unconstitutional government promotion of religion. It is not, justices decided, leaving the door open to future legal challenges on other grounds. "Religion plays a vital role in rehabilitation," said Derek Gaubatz, director of litigation for The Becket Fund for Religious Liberty, a religious liberty law firm that represents inmates. Many states have contested the law on grounds that inmate requests could make it harder to manage prisons, and the court appeared concerned as well. The law "does not elevate accommodation of religious observances over an institution's need to maintain order and safety," Justice Ruth Bader Ginsburg said from the bench in announcing the decision. Ginsburg said judges who handle inmate cases should give deference to prison administrators. "I think this was a net win for the prisons," said Marci Hamilton, a church-state scholar at Cardoza School of Law. Douglas Cole, Ohio's solicitor, said that the ruling could inspire more inmate demands. However, he said, "we're encouraged that the court recognized that these inmate religious practices can pose significant safety concerns for prison administrators." Tuesday's decision overturns a ruling by the Cincinnati-based 6th U.S. Circuit Court of Appeals, which had struck down part of the law, called the Religious Land Use and Institutionalized Persons Act, on grounds it violated the separation of church and state. Ohio will likely continue its challenge to the law, Cole said. Elizabeth Cooke, a clinical law professor at Ohio State University who represented inmates in the court case, said they will press ahead with accommodation requests, including a five-point star for the witch, called a Wiccan, and hammer charms for prisoners who are members of Asatru and worship old Norse deities. The racial separatist is an ordained minister of the Christian Identity Church. "Inmates who practice non-mainstream religions have suffered," Cooke said. The case is Cutter v. Wilkinson, 03-9877.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.